



Andacollo, 27 de marzo de 2025.

-ORDENANZA N° 3362/25-

VISTO

El Expediente N° 759/14, generado a requerimiento del Sr. **SANDOVAL, DOUGLES JHONATAN DNI N° 37.348.959**, bajo registro N° 3722 en la Oficina de Catastro Municipal, de fecha 06 de octubre del 2014;

La Ordenanzas N° 3170/23;

La Nota N° 159/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Sandoval, Douglas Jhonatan solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 32 mediante Ordenanza N° 3170/23 se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria un lote a la solicitud antes mencionada;

Que, en folio 42 se encuentra Ficha de Amortización Parcela Municipal donde se constata la cancelación de las 12 cuotas por tenencia precaria;

Que, en folio 43 se encuentra informe de inspección donde se visualiza una parcela con movimiento de suelo y cercado perimetral solo con postes, se adjuntan fotos;

Que, en folio 44 mediante Nota N° 159/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 48 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

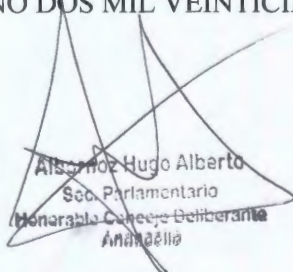
ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, al Sr **SANDOVAL, DOUGLES JHONATAN DNI N° 32.210.275**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Residencial Mixta Baja Densidad, Barrio cañada del Durazno identificado como lote 1, Manzana 44, con una superficie aproximada de trescientos treinta y dos con cuarenta y un metros cuadrados (332,41 m²), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

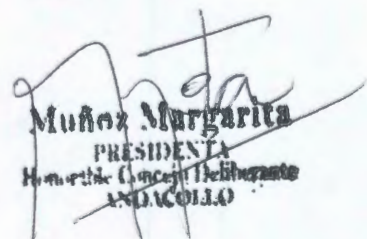
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Sandoval Douglas Jhonatan, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1251.


Alejandro Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



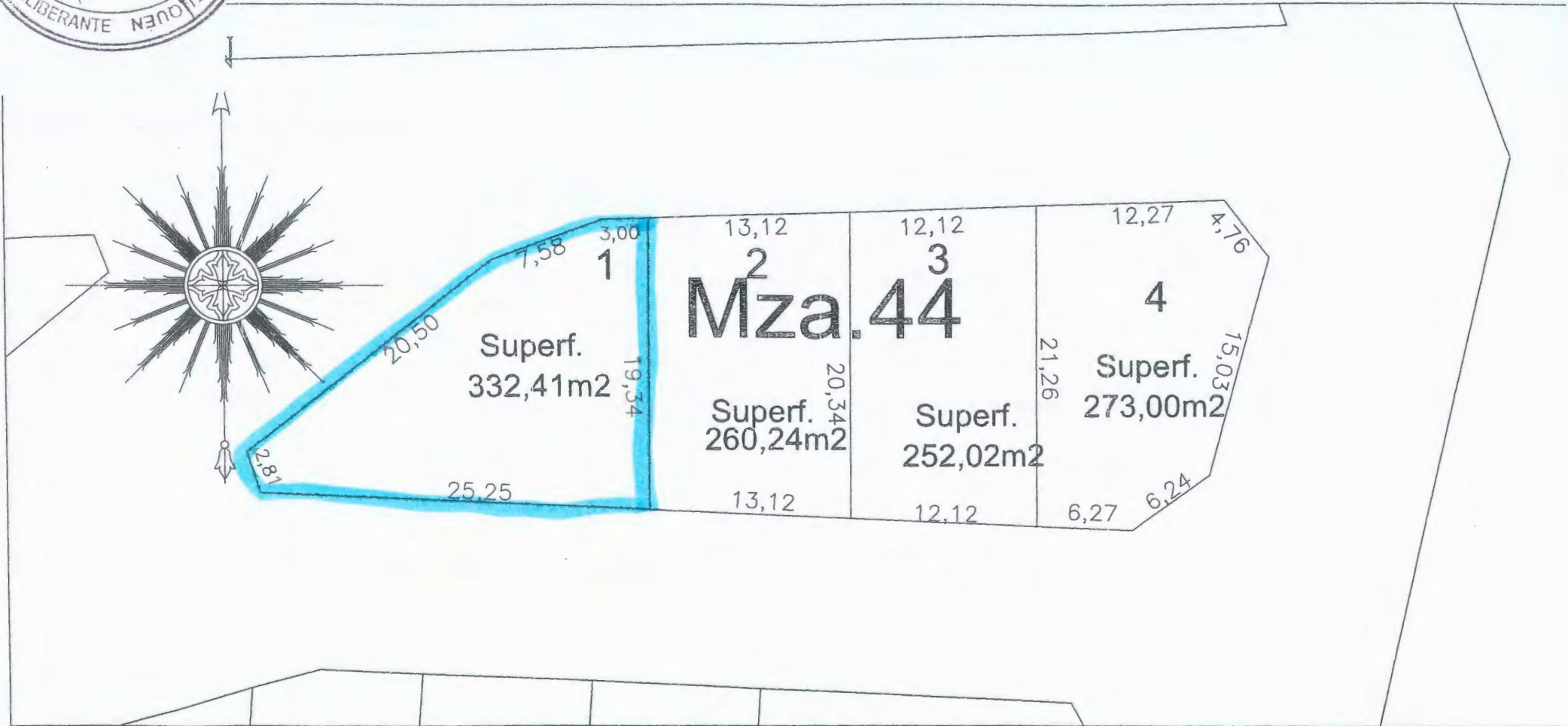

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

**-ORDENANZA N° 3362/25-
-ANEXO UNICO-**

Andacollo, 27 de marzo de 2025.



**MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:**

Propuesta Lotes para VIVIENDAS
Zona BARRIO EL DURAZNO II SIN MENSURA

OFICINA DE CATASTRO
Varvarco 508 ANDACOLLO